



Proceso: SUCESION
Radicado: 2021-00038-00 (R. I. 17083)
Demandante: ANGEL ARMANDO SEPULVEDA ROLON
Causante: ANGEL MARIA SEPULVEDA LEAL

San José de Cúcuta, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se observa que la parte actora no ha allegado la constancia del registro del embargo del establecimiento de comercio denominado "Abastos y Licores Camba 24 horas" del municipio de Chinácota en la Cámara de Comercio, conforme a la medida decretada en auto del 4 de marzo de 2021.

De la misma manera se tiene que la parte actora tampoco ha cumplido con la notificado a la heredera determinada JESSICA MILENA SEPULVEDA CONTRERAS como se dispuso en el auto referido en el párrafo anterior.

Por consiguiente, en razón a que la parte actora no ha cumplido con dicha carga que le compete -notificación-, por tanto, se requiere para que proceda, con la advertencia que si en el término de 30 días no cumple se da por terminado el proceso por desistimiento tácito (art. 317 C. G. P.)

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora compártasele por el término de cinco (5) días el link del proceso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



NELÍ SUAREZ MARTINEZ